

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Sábado 15 de Julio de 1871

Num. 42

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Mariano Gavón, quien firmará los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertarán gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los artículos de interés general. Los de interés particular á p. los convencionales.

Boletín del "Periodico Oficial."

PORMENORES DE LAS ELECCIONES EN PACHUCA.—

NO HUBO ELECCION LEGAL.—EL C. JUEZ DE DISTRITO.—FUERZAS FEDERALES.—ELECCIONES EN LOS DISTRITOS DEL ESTADO.

Tomemos por punto de partida en nuestra narración de hoy, la capital del Estado. Pero no nos ocupemos de sus auríferas minas, ni de sus sombríos jardines, ni de sus bellos edificios. Contemplémosla únicamente como el teatro de la lucha electoral, que acaba de pasar á nuestros ojos. La Asamblea municipal, siempre la Asamblea ¡oh cuarto poder soberano! por todas partes se escucha la estridente voz, como un anatema lanzado á los que le dieron el ser; pero dejemos á un lado digresiones importunas. La Asamblea Municipal, decíamos, hizo un papel importante en las elecciones. Uno de sus miembros nombrado *ad hoc*, debía instalar al Colegio electoral, poniendo á disposición de éste los expedientes respectivos. Estos expedientes *extravagantes*, es decir, que vagaban *extra ó fuera* del ayuntamiento, fueron depositados en el juzgado de Distrito por el ex-presidente del ayuntamiento de 70, Sr. Vergara López. Tal circunstancia motivó la comunicación del juzgado de Distrito que insertamos *in capite* en la sección oficial, fué el cañonazo que dió la señal de la batalla.

De buen grado referiríamos á nuestros lectores la historia completa de las elecciones secundarias del domingo, si la inserción de todos los documentos oficiales, que publicamos en otro lugar, no hiciere del todo innecesario aquel trabajo. Nos conformaremos pues, con presentar aquí un simple epitome de tales comunicaciones.

1.ª Pregunta el C. juez de Distrito, quién es el presidente del Ayuntamiento que á juicio del Ejecutivo debe ejercer las funciones electorales; y lo pregunta con objeto de remitirle los expedientes de elección, que en su poder habia depositado el Sr. Vergara López.

2.ª Contesta el Ejecutivo adjuntando un ejemplar del decreto de 3 de Junio último, y manifestando que ignora quién sea el secretario de la Asamblea y quién el comisionado para instalar á los electores.

3.ª El C. juez de Distrito decreta que los expedientes de elección se entreguen á la junta electoral; haciéndose saber este decreto al C. Felipe Vázquez, que se llama presidente municipal, y al C. Félix Vergara López, que se dice presidente del ayuntamiento de 70.

4.ª Contesta el C. Felipe Vázquez, diciendo que es abusiva y atentatoria la entrega de expedientes al colegio electoral decretada por el juzgado de Distrito, y protesta contra ella.

5.ª Nombramiento de instalador del colegio electoral, hecho en la persona del C. Emilio Durán.

6.ª Petición de los expedientes de elección, hecha por el comisionado Durán al juez de Distrito.

7.ª Auto de este mismo juez, por el que se previene al C. Durán instale, dentro de una hora, al colegio electoral.

8.ª Insiste el C. E. Durán en la entrega de los expedientes, para proceder á la instalación del colegio.

9.ª Manifiesta el mismo C. Durán á la Asamblea municipal, que hasta las siete de la noche del día 9 no habia recibido los expedientes, ni habia procedido á instalar el colegio, y *"por consiguiente, conclayo, no habida elección en el Distrito electoral de Pachuca."*

Detengámonos aquí un momento para advertir á nuestros lectores, que mientras se cambiaban las comunicaciones de que hemos hecho referencia, varios electores se reunieron en el *Salon de sesiones de la H. Legislatura*, donde se instalaron á su manera. El C. Gefe político creyó deber impedir aquella reunión, con fundamento de la fracción X art. 2.ª de la ley de 8 de Mayo, por no haber sido instalado el colegio por el comisionado de la Asamblea. Al efecto ordenó á la policía que procediese á

disolverla, lo cual no pudo conseguirse. Entonces, él mismo en persona se presentó á hacerlo, y ni aun así consiguiéndolo, y *para evitar un conflicto con las fuerzas federales*, suscribió la protesta que verán nuestros lectores en la sección oficial, núm. 10. Los ciudadanos reunidos en el congreso, bajo la presidencia del C. Ramon Mancera, prometieron insertar en el acta la protesta del Gefe político. A esto añade la comunicación núm. 11. Y por último concluyeron con proceder al nombramiento de diputado propietario y suplente al Soberano Congreso de la Union. Para diputado propietario salió electo el C. José L. Revilla, y para suplente el C. Lic. Félix Vergara López.

He aquí en compendio la historia de las horrascosas elecciones de la capital del Estado. Sin hablar por ahora de la protesta hecha por la asamblea municipal, contra las elecciones primarias, por haber intervenido en ellas el ayuntamiento de 1870, que no funcionaba legalmente, lo cual da un principio de nulidad á aquellos actos electorales, se han violado en las secundarias, la fracción III del art. 1.º y las fracciones II y IV del art. 2.º de la ley de 8 de Mayo último. En consecuencia no hubo elección legal en el Distrito electoral de Pachuca. Próximamente nos encargaremos de este punto, consagrándole toda la atención que merece.

El día 6 del corriente dirigió el C. Juez de Distrito al C. Gobernador constitucional del Estado la nota número 14 que verán nuestros lectores en su lugar respectivo, y cuyo objeto se reduce á exigir al ejecutivo, á que dictase las providencias conducentes para que la fuerza armada de Actopan se abstuviese de amagar y de perseguir á los electores; y á que apoyase al ciudadano juez de 1.ª instancia de aquel lugar.

El C. Gobernador contestó con fecha 7, número 15: "Achaque es de todos los que pretenden falsear el voto popular quejarse de persecuciones por parte de las autoridades que no toleran sus abusos. Mientras no se precisen los casos que motivan las quejas estas no merecen ser escuchadas. No sé además en qué precepto de ley se funda y aconsejar á ordenar medidas preventivas.

Como miembro del poder judicial, solo le toca á vd. aplicar la ley cuando ella sea infringida."

El mismo día 7 dirigió el C. Juez de Distrito al C. Ministro de justicia, el siguiente mensaje telegráfico:

"Ministerio de justicia é instrucción pública.—Sección 1.ª—En telegrama de hoy dice á esta secretaría el ciudadano juez de distrito de Hidalgo, lo que sigue:

"La fuerza armada de Actopan persigue á los electores.

"Algunos están presos.

"He mandado que el juez letrado de aquel distrito, aprehenda á los culpables aplicando la ley de 8 de Mayo, y que se suplique á ese gobierno, como lo verifico, ponga á disposición de aquel juez la fuerza que lo apoye.

"Ya me dirijo al ciudadano gobernador para que por su parte reprima los abusos y auxilie á la justicia.

"Lo que por acuerdo del ciudadano presidente de la República transcribo á vd. para que en cumplimiento de la obligación decimatercia del art. 85 de la constitucion, proporcione al juez de distrito de Hidalgo el auxilio que pide.

"Independencia y libertad. México, Julio 7 de 1871.—Ramon J. Alcaraz.—Ciudadano ministro de la guerra.—Presente.

El C. Ministro de la Guerra contestó:

Ministerio de guerra y marina.—Sección 1.ª—Habiendo manifestado á este ministerio el de justicia, que el juez de distrito del Estado de Hidalgo ha pedido auxilio para el ejercicio expedito de sus funciones, el C. presidente ha acordado, que en cumplimiento de la obligación que impone al ejecutivo la fracción XIII del art. 85 de la constitucion, se le dé este marchando al efecto una fuerza, el mismo C. presidente dispone, lo verifique al mando de vd. para el fin indicado, en la inteligencia de que será compuesta de tres compañías del batallón Zapadores, con su teniente coronel, y ciento sesenta caballos del 12.ª las órdenes tambien de su teniente coronel, poniéndose vd. con tales elementos, á su llegada á Pachuca, á disposición del juez mencionado.

"Independencia y libertad. México, Julio 7 de 1871.—Mena.—C. general Francisco Loeza.—Presente.

"Insértelo á vd. para su conocimiento.

"Independencia y libertad, México, Julio 7 de 1871.—Mejía.—Ciudadano juez de distrito de Hidalgo.—Pachuca.

Era la madrugada del memorable día 9, del turbulento día de las elecciones secundarias. La capital del Estado, reclinada en su almohadón de piedra, como una bella azteca, reposaba dulcemente en brazos del sueño. Quizá sonaba en los placeres del venidero día, del alegre domingo que estaba próximo a iluminar el sol. Todo callaba. Mas de súbito se oyó un marcial sonido que interrumpió el reposo matinal. Era el acento del clarín guerrero. Era la voz de la federación lanzada en unos momentos en que la ley llevando el dedo a los labios imponía un religioso silencio.

Las tropas federales llegaban a Pachuca, sin que nadie se explicase el motivo. "En los días de las elecciones, había ordenado la ley de 8 de Mayo en su artículo 5º, la fuerza armada de la federación permanecerá en sus cuarteles, destacamentos, guardias ó retenes, y desde un mes antes no podrá movilizarse por el Ejecutivo, sino en los casos de invasión exterior, ó de sublevación interior, sometiéndose a los preceptos del art. 116 de la Constitución, si la sublevación fuere contra las autoridades de los Estados."

Había acaso invasión exterior en la República? No. Había por ventura sublevación interior? Tampoco. ¿La había por lo menos contra las autoridades del Estado? No tocaba al C. juez de Distrito demandar el auxilio de la Federación en tal caso. Esto era de la incumbencia exclusiva del Ejecutivo y de la Legislatura del Estado, según el art. 116 de la Constitución general; pero suponíamos que el C. Presidente de la República tuviese facultades para movilizar la fuerza armada; suponíamos que el C. juez de Distrito la tuviese también para haberla pedido; creemos, sin temor de equivocarnos, que la fuerza armada debió haber marchado al lugar donde su presencia era necesaria, y a donde fué llamada primitivamente.

Por los partes oficiales de nuestro párrafo anterior se viene en conocimiento de que en Actopan se perseguía a los electores, y se negaba el apoyo al C. juez de primera instancia. Allí pues, permitiremos sin conceder que era necesaria la fuerza armada para proteger a los electores y a las autoridades; mas en Pachuca, ¿qué misión, qué objeto pudiera tener la fuerza armada de la federación?

No crean sin embargo, nuestros honorables huéspedes, el C. general Loeza, sus dignos oficiales y valientes soldados, que nos haya causado disgusto su presencia en esta capital. Todo lo contrario; nos es grato saludarlos cortesmente, con la efusión sincera de la noble amistad. La conducta prudente observada por nuestros huéspedes, en las elecciones del domingo, su disciplina militar, su buen sentido y su justa neutra-

lidad en los negocios peculiares del Estado, son otros tantos títulos por los cuales se han hecho acreedores al aprecio y consideraciones caballerescas.

Lo que nos ha disgustado, es precisamente aquello en que no han podido tomar parte el C. general Loeza y la oficialidad que está á sus órdenes. Lo que nos ha disgustado es el llamamiento de la fuerza armada hecho por el C. juez de Distrito; porque entendemos que al hacerlo, ó extralimitó sus facultades, ó como el héroe de la Mancha, vió en un aprisco de inofensivas ovejas un formidable ejército enemigo. Lo que nos ha disgustado es, que el Ejecutivo de la Federación haya violado el art. 5º de la ley de 8 de Mayo, en los instantes en que su candidatura juega con vario éxito en las urnas del sufragio libre; y en los momentos en que la opinion pública pudiera ver, en el envío de la fuerza armada a Pachuca, si no una presión, cuando menos una indicación hecha con la punta de las bayonetas en favor de su candidatura. Hé aquí lo que nos ha disgustado, nuestros lectores estarán de acuerdo con nuestras ideas.

Por falta de abundantes datos y de espacio en nuestras columnas, no damos a nuestros lectores la historia completa de las elecciones en los Distritos electorales del Estado. Esto no obstante, les haremos saber lo que mas debe interesarles.

Se sabe oficialmente que en Pachuca, como se dijo antes, no hubo elección. Tampoco las hubo en Tulancingo, porque alarmados los electores que debían formar el colegio, con la inesperada presencia de una fuerza armada a las órdenes del C. Rafael Cabrioto, se disolvieron antes de instalarse debidamente.

En Huichapam la falta de quorum legal impidió la instalación del colegio electoral. En consecuencia no hubo elección. Así se ha comunicado al Gobierno del Estado, oficialmente.

En Actopan hubo elección. El C. Cipriano Robert salió electo diputado propietario al Congreso general, y suplente el C. Juan García. También es noticia oficial. —Las que siguen á continuación, aunque ciertas, no son oficiales.

El resultado de la elección en Apam fué el nombramiento de los CC. Protasio Tágile y Antonio Carbajal para diputados. El primero propietario, el segundo suplente.

En Tula quedó electo diputado propietario el C. Atanasio Bernal, y suplente el C. Lorenzo Ellzaga.

En Ixmiquilpan, el C. Lic. José María Martínez de la Concha propietario; y el C. Agustín Peña y Ramírez suplente.

En Zacualtipán, propietario el C. Lic. Juan Piña, y suplente el C. Eulalio Sánchez.

En Zimapan salieron electos los CC. Ig-

nacio Sánchez e Ismael Castelazo, propietario el primero y suplente el segundo.

De los demás Distritos electorales del Estado, carecemos de noticias.

MARCELINO EZETA.

EDITORIAL.

LUCHA ELECTORAL

EN EL PROXIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La obra no está consumada aún. Dividido el pueblo mexicano en tres grandes fracciones, en tres círculos políticos, *Lerdistas, Juaristas y Porfiristas*, acaso ningún círculo puede presentar, á su respectivo candidato, la suma de votos requerida por la ley electoral para la suprema magistratura de la nación. El próximo congreso tendrá pues que erigirse en colegio electoral. Y si esto es así, aun sobra tiempo para la lucha.

Si no se tratase de un acontecimiento tan grave, como es la elección del jefe supremo de la República, del cual depende la felicidad ó el infortunio de ocho millones de habitantes, creeríamos no deber ocuparnos de un asunto que hemos tocado varias veces ya en nuestras anteriores tareas periodísticas. En la primera nos dirigimos individualmente al pueblo; en la segunda nos limitamos á los electores. Nuestras palabras de hoy serán exclusivamente consagradas á los CC. diputados que deberán formar el sexto congreso constitucional mexicano.

La idea, el pensamiento de cierta candidatura determinada, ha ido transmitiéndose sucesivamente del pueblo, al elector, y del elector al diputado; porque es bien claro que esa porción del pueblo que, por ejemplo, se llame *lerdista*, ha debido nombrar electores *lerdistas*, y estos á su vez diputados que apoyen la misma candidatura. Lo propio debe decirse de los demás partidos: de manera que en el seno de la representación nacional, presenciaremos nuevamente la lucha de *Juaristas, Lerdistas y Porfiristas*, y por eso dijimos mas antes que aun sobra tiempo para luchar.

No se nos oculta sin embargo la desventaja con que luchará en el futuro congreso la fracción que esté en minoría; pero siempre que la mayoría no abuse de su superioridad numérica [lo cual no es de esperarse] y libre la batalla electoral, fiando á la razón y á la ley la victoria anhelada, cifa en buen hora la frente de su candidato con las triunfales palmas. Todos los buenos demócratas saludaremos respetuosamente al vencedor; todos los buenos demócratas le prestaremos la obediencia debida; todos los buenos demócratas iremos, en torno de su agusto asiento á impartirle el apoyo moral ó físico de que fuéremos capaces.

Pero para que esta ilusión lisonjera que

bulle en el fondo de nuestra alma, como los atavíos de la verdad; necesario es que la voz del patriotismo resuene tan alto, que sea la única voz que se escuche en medio de la cámara legislativa; necesario es que los partidarios comprendan que así como hay una ley de gravitación en el mundo físico, la ley de Kepler y de Newton, en virtud de la cual los grandes cuerpos atraen á los pequeños hacia su centro; en el mundo moral republicano es también invariable la ley que las masas menores ceden á la voluntad de la mayoría, como atraídas por ella, hacia su centro. En todo cuerpo moral colectivo se buscaria en vano una igualdad absoluta de pensamiento, una armonía que no turbase la diversidad de opiniones, una uniformidad y consonancia perfectas. Surgen de esos cuerpos diversas ideas, diferentes planes, opiniones discordantes, múltiples apreciaciones. A combinarlo todo en beneficio público se alza la severa discusión llevando por apoyo la ley, la razón, el bienestar social; y cuando discutidas suficientemente las cuestiones quedan aprobadas por la mayoría, entiéndese que lo han sido por todo el cuerpo moral en su totalidad. La minoría que repugnaba desaparece; en virtud de un consentimiento presunto, porque siendo una ley invariable de nuestro sistema, que la voluntad de la mayoría prevalece en todo; y debiendo todos acatar la ley suprema y fundamentos de la democracia, la fracción que en una minoría se aparta del sentir de la mayoría, en las discusiones vuelve de ella como á su centro por virtud de aquella ley, desde el momento en que la misma mayoría, decreta ó resuelve sobre algún punto. Esta es la razón por la cual se dice, por ejemplo: "El S. Congreso de la Unión decreta" etc. aun cuando no todos sus miembros hayan estado conformes con lo que se decretara por la mayoría. Todos sin embargo han debido prestar obediencia al precepto democrático de la superioridad de las mayorías; todos han consentido en acatarlo, y desde el momento en que la mayoría dispone, ó resuelve alguna cosa, se entiende que la minoría, acatando el precepto de la superioridad, se adhiera á la mayoría. He aquí el consentimiento presunto. He aquí como se explica la desaparición de las minorías en los cuerpos deliberantes.

Luchen en buena hora con titánicos esfuerzos los diputados *lerdistas, juaristas y porfiristas*, en el próximo nacional congreso; luchen los amigos de la reelección con los antireeleccionistas; pero comprendan todos que esa lucha es la vida ó la muerte de un pueblo libre, que habiendo apurado casi por una centuria de años, el amargo caliz del sufrimiento, comienza ya á colimbrar un porvenir risueño de incomparable felicidad. Arrebatársela implúmente sería un crimen sin nombre; pero un crimen horrible y execrable.

Consideren en su, nuestros futuros legi-

ladores que cualquiera que sea el partido que sucumba en la cámara, el pueblo soberano representado en la mayoría será el vencedor; y aun la fracción vencida habrá ganado, en el sentido de que se ha salvado, de que ha triunfado el principio democrático relativo a la superioridad de las mayorías.

M. EZETA.

PARTE OFICIAL.

NUMERO 1.

Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—Habiendo el C. Lic. Félix Vergara Lope, presidente del ayuntamiento de esta ciudad, depositado en este juzgado varios expedientes relativos a las elecciones de poderes generales que se están celebrando; teniendo este juzgado motivos suficientes para dudar quién sea el presidente del ayuntamiento reconocido por ese gobierno, que debe ejercer las funciones electorales que le encomiendan las leyes, y debiendo obrar estos expedientes en poder del expresado presidente del ayuntamiento establecido según el art. 21 de la ley de 12 de Febrero, he oído convenientemente librar a ese gobierno la presente comunicación para que se sirva informar quién es la persona que está funcionando legalmente en esta cabecera de presidente municipal ó del ayuntamiento, para que se le entreguen por este juzgado los expedientes de que se ha hecho mención.

Como haya también depositado algunos comunicaciones dirigidas al secretario del ayuntamiento y al comisionado de que habla el artículo 1.º fracción II de la ley de 8 de Mayo último; ruego a vd. se sirva decirme quiénes son los individuos que ejercen dichas comisiones para entregarles igualmente las comunicaciones referidas.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 6 de 1871.—M. Mejía.—O. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.

NUMERO 2.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Sección 1.ª.—Número 198.—Para que se disipe las dudas que vd. abriga respecto a las personas que forman la asamblea municipal, tengo el honor de remitirle un ejemplar del decreto de 3 de Junio del corriente año. Esa asamblea, es la que ha sido repuesta en sus funciones por decisión judicial.

Como la misma asamblea ejerce ciertas funciones propias con absoluta independencia del ejecutivo del Estado, ignoro quiénes serán el secretario y el comisionado a quienes vd. desea conocer.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 6 de 1871.—Antonino Tague.—O. Juez de Distrito del Estado de Hidalgo.—Presente.

NUMERO 3.

Número 1.—Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—Este juzgado con fecha de hoy ha proveído el auto siguiente:—“Pachuca, Julio 7 de 1871.—No desvaneciéndose las dudas de este juzgado sobre cuál sea el legítimo ayuntamiento de esta cabecera, con la comunicación del gobierno y documento que acompaña, y siendo urgente que la junta electoral que debe instalarse dentro de pocas horas tenga oportunamente los expedientes de elecciones que

quien están depositados; para no incurrir este juzgado en responsabilidad reconociendo como legítima a alguna de las corporaciones que al parecer están funcionando, entregaré dichos expedientes a la junta electoral en el acto que se instaló, de lo que tendrá especial cuidado la secretaría, habiéndose saber esta determinación al C. Felipe Vazquez que se llama presidente municipal, y al C. Félix Vergara Lope que se dice presidente del ayuntamiento, para que cualquiera de ellos que mande a sus comisionados respectivos a instalar la junta expresada, aviso que de este juzgado recibirá los expedientes que están en depósito.”

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—M. Mejía.—O. Felipe Vazquez, presidente municipal.—Presente.

NUMERO 4.

Número 2.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—Impuesto del auto que con esta fecha se ha servido vd. dictar, manifiesto a ese juzgado que el único ayuntamiento que está funcionando, real y legalmente en esta ciudad es la asamblea municipal, a la que corresponde hacer la instalación del colegio electoral por medio de uno de sus miembros, y en cuyo poder deben existir los respectivos expedientes para poder verificar la instalación; en consecuencia, consideraré como abusiva y atentatoria la entrega que vd. mande hacer a cualquiera persona que no sea la nombrada por la asamblea municipal para instalar el colegio electoral, protestando exigir a vd. la responsabilidad en que incurrirá si procede de otra manera y en contra la validez de los actos que de esto se originen.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—Felipe Vazquez.—O. Juez de Distrito.—Presente.

NUMERO 5.

Número 3.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—He sido nombrado por la asamblea municipal de esta ciudad, comisionado para instalar el colegio electoral de este Distrito, en virtud de haber renunciado este mismo encargo el C. Luis Carrillo, nombrado con anterioridad para desempeñarlo. Para cumplir con la citada comisión, me son absolutamente indispensables los expedientes de elecciones que han sido depositados en poder de vd. por el ayuntamiento que funcionaba antes de que la asamblea municipal hubiese sido repuesta en el ejercicio de sus atribuciones. Suplico a vd. pues, que me remita desde luego esos expedientes, pues de otra manera no podré dar el lleno debido a las prevenciones de la fracción III del artículo 1.º de la ley de 8 de Mayo del presente año, y el 25 de la ley de 12 de Febrero de 1857; y por consiguiente la instalación del colegio no podrá verificarse, lo que será de una grande responsabilidad para el que diere ocasión a ello.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 8 de 1871.—E. Durán.—O. Juez de Distrito del Estado.—Presente.

NUMERO 6.

Número 4.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—No habiéndose vd. dignado contestar el oficio que ayer tarde le remití pidiéndole los expedientes electorales que se hallen en su poder para proceder a la instalación del colegio electoral de este Distrito, me veo obligado a repetir a vd. que esos expedientes me son absolutamente necesarios para que conforme a la ley instale el citado colegio. El

poco tiempo que queda a este para que una vez instalado pueda llenar sus funciones, me atreva manifestar a vd. que si no recibo como contestación los expresados expedientes, no podré más la responsabilidad que resulta de que no pueda verificarse la elección en este Distrito.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—E. Durán.—O. Juez de Distrito de esta Capital.

NUMERO 7.

Número 5.—Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—A un escrito presentado ante mí por varios electores, procejo el auto siguiente:—“Pachuca, Julio 9 de 1871.—Apareciendo de estas diligencias que el C. E. Durán es el comisionado por la asamblea municipal que está en ejercicio, para instalar el colegio electoral, prevengaselo lo verifique dentro de una hora, apercibido de procederse contra él si no lo verifica a lo que hubiere lugar, y sin perjuicio de que los ciudadanos electores obran como mejor les parezca.”

Y lo digo para los efectos del auto inserto. Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—M. Mejía.—O. Emilio Durán.—Presente.

NUMERO 8.

Número 6.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—A la vez recibo la contestación que se ha servido vd. dar a mi oficio de ayer, y una comunicación en que se me hace saber un auto que ha proveído vd. a escrito presentado por varios electores.

No satisface la contestación a lo que me he oído con justo derecho para pedir, pues para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III de la ley de 8 de Mayo de 1871, necesito saber los nombres de los electores nombrados en las diversas secciones, y esto mediante las comunicaciones de sus presidentes respectivos, las que deben hallarse agregadas a los expedientes que el pasado ayuntamiento depositó en poder de vd.—Insisto pues, en la entrega previa de los expedientes, para hacer la instalación de la mesa, porque de otra manera careciendo como carezco de toda noticia sobre el nombre de los electores que han de formar el colegio, no podrá verificarse aquella.

Con relación al auto que me hace vd. saber, además de reproducir lo que en este y los anteriores oficios le he manifestado relativamente a entrega de expedientes, lo que si no se verifica como lo he solicitado no podré dar cumplimiento al referido auto, entiendo que la ley relativa no faculta a vd. para ingerirse en las funciones de los colegios electorales, ni para fijar plazo para que tenga efecto el acto de su instalación, ni mucho menos para autorizar las irregularidades que cometan los electores, como expresamente lo asieta al fin del auto que me ha hecho vd. saber.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—E. Durán.—O. Juez de Distrito de esta Capital.—Presente.

NUMERO 9.

Comisión encargada de la instalación del colegio electoral.—Hasta este momento que son las siete de la noche, no he recibido los expedientes electorales que existen depositados en el juzgado de distrito, ni tampoco se me ha contestado mi cuarta comunicación en la que repetí el mismo pedido de expedientes, que había hecho en las anteriores.

Por tal motivo, no se ha procedido a la instalación del colegio electoral, y por consiguiente

no ha habido elección en el distrito electoral de Pachuca.

Lo que comunico a vd. para su inteligencia. Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Emilio Durán.—O. Presidente de la Asamblea Municipal.

NUMERO 10.

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal del Municipio de Pachuca.—Con esta fecha me dio el C. Presidente Municipal lo que sigue: Acompaño a vd. copia de las comunicaciones que han mediado entre la asamblea municipal y el juzgado de distrito del Estado, a fin de que se sirva dar cuenta con dichos documentos al C. Gobernador del mismo, a quien por acuerdo de la asamblea ya expresada, debe enterarse de todo lo ocurrido.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Felipe Vazquez.—O. Secretario de gobernación del gobierno del Estado.—Presente.

NUMERO 11.

Estado de Hidalgo.—Gefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo tenido noticia que algunos ciudadanos se reunían en el local destinado a las sesiones de la Legislatura, con el objeto de hacer la elección de diputados al Congreso de la Unión, sin que hubieran sido instalados por el comisionado que marca la ley electoral, procedí valiéndome primero de los agentes de policía a disolver dicha reunión conforme al espíritu de la fracción X del artículo 2.º de la ley de 8 de Mayo último.

No consiguiéndose el objeto, pasé personalmente a disolverla, lo cual no pude conseguir por la persuasión, y entonces, con el objeto de evitar un conflicto con la fuerza federal que aquí existe, me limité a presentar la protesta que en copia acompaño, de la cual se me acusó recibo en los términos que se servirá vd. ver por la copia núm. 2.

Tengo el honor de decirlo a vd. para que se sirva ponerlo en el del C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Juan Tognio.—O. secretario de Gobernación del Gobierno del Estado.—Presente.

En copia de la original que certifico.—B. Torre, secretario.

NUMERO 12.

Estado de Hidalgo.—Gefatura política del Distrito de Pachuca.—No estando esta reunión de ciudadanos electores, instalada conforme a las prescripciones de la ley electoral, está en el caso de la fracción 4.ª del artículo 2.º de la ley de 8 de Mayo del presente año; en consecuencia, es ilegítima y de efectos nulos, y corresponde por tal motivo, a la autoridad política que ejerzo en este lugar, en inmediata disolución; pero deseando evitar todo conflicto con la fuerza federal que según los datos que se tienen ha de apoyarla, me limito a protestar en contra de esa reunión y de sus actos, que serán nulos, de ningún valor y efecto, supuesta la citada prevención legal.

Para la debida constancia se servirán vdes. acusarme recibo de esta protesta, ó insertarla en la acta que se levante por vdes.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—J. Tognio.—O. electores que se encuentran reunidos en el local destinado a las sesiones de la Legislatura.—Presente.

En copia de la original que certifico.—B. Torre, secretario.

NUMERO 13.

Junta electoral del Distrito núm. 7 del Estado de Hidalgo.—En este momento, que son las cinco de la tarde del día nueve de Julio de 1871, se ha recibido la comunicacion de vd. fecha de hoy, que vd. personalmente se ha servido entregar, en la que protesta contra los actos de esta junta, fundándose en la fraccion 1.ª del art. 2.º de la ley de 8 de Mayo último. Como se sirve vd. pedir en su citada nota, ella será inserta íntegra en la nota respectiva.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Ramon Mancera, presidente.—Ramon Rosales, secretario.—C. Gefe Político de este Distrito.—Presente.

Es copia de la original que certifico.—D. Torre, secretario.

NUMERO 14.

Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—Este juzgado ha recibido quejas de que la fuerza armada de Actopan persigue y amaga a los electores, y como estos abusos sean un ataque a la libertad del sufragio, suplico a vd. se sirva dictar las providencias que crean convenientes para reprimirlos, y para que el juez de 1.ª instancia de aquel Distrito tenga el apoyo para que aplique en todo su vigor la ley de 8 de Mayo último.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—M. Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.

NUMERO 15.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Seccion 1.ª—Número 201.—Me da vd. una noticia muy vaga en su comunicacion de hoy, diciendo que la fuerza armada de Actopan persigue y amaga a los electores con perjuicio de la libertad del sufragio.

Achaque es de todos los que pretenden falsear el voto popular, quejarse de persecuciones por parte de las autoridades que no toleran sus abusos. Mientras no se precisen los casos que motivan las quejas, estas no merecen ser escuchadas.

El gobierno ha recomendado a todas las autoridades y a todos los ciudadanos que dependen de él, que se abstengan de tomar parte en las elecciones y no coarten en manera alguna el voto público. Esa disposicion debe ser conocida por vd., porque se publicó en el número 40 del Periódico Oficial; pero a mayor abundamiento le remito un ejemplar de este.

No sé además, en que precepto de ley se funda vd. para ingerirse en los sucesos públicos y aconsejar u ordenar medidas preventivas. Como miembro del poder judicial solo le toca a vd. aplicar la ley cuando ella sea infringida. Por la Constitucion, ni vd. ni autoridad alguna tienen mas facultades que las concedidas expresamente.

En consecuencia espero que esouse vd. dirijirse a mí para asuntos que no sean de su competencia, porque me veria obligado a dejar sin contestacion sus notas, dándole si ellas no tenían otro objeto que el de mortificarme.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—Antonino Tagle.—C. Juez de Distrito del Estado de Hidalgo.—Presente.

Son copias sacadas de sus originales, que certifico.—Pachuca, Julio 9 de 1871.—Manuel Escobar, oficial.

Sucesos de Jacala.

Gefatura Político del Distrito de Jacala en la Encarnacion.—Tengo el honor de remitir a

vd. el parte circunstanciado de los movimientos militares que han tenido lugar desde el domingo veintinueve del próximo pasado Junio a la fecha.

La fuerza que atacó la plaza de Jacala el ya citado día veintinueve constaba de setenta hombres de infantería a las órdenes de Rabio y Viruegas; despues de haberse retirado al interior de la Encarnacion, como manifestó a vd. en mi parte anterior, el martes veintisiete tuvo noticia que puenba un trozo de estos sublevados para el pueblo de Pacula, donde tenian sus correligionarios en actitud de ayudarlos; mandé luego al ciudadano capitán Pedro Rodriguez, con la escolta que llevaba para el ciudadano general Martínez y veintinueve hombres mas de infantería, al punto indicando, con el objeto de que observara el movimiento del enemigo y lo batiera si fuera necesario; emprendió su marcha y el veintiocho amaneció en el citado pueblo sin obtener mas noticia que el enemigo no habia llegado por aquel punto, y que los cuerpos notados con Viruegas y Rabio, se habian retirado rumbo a Landa, regresando el capitán Rodriguez el mismo día veintiocho para esta plaza; a las once de la mañana del citado día veintiocho, tuvo noticia que Rabio y Viruegas se hallaban en el paraje de Potrorillos con cuarenta hombres, y que esperaban al comandante Clemente Mata, que procedente de las Moras, perteneciente a este Distrito, con sesenta hombres venia en su auxilio; en el acto reuni la fuerza que se pudo de la municipalidad, y a las cuatro de la tarde, en union del ciudadano general Martínez emprendimos la marcha para Itojuatico con cuarenta hombres, donde esperamos al alcalde municipal ciudadano Celso Escamilla, que se incorporó con veintinueve hombres mas haciendo un total de sesenta y cinco; en ese mismo punto se tuvo razon por los vecinos que el enemigo se hallaba en Pacula y al instante marchamos en su persecucion; al amanecer del veintinueve, ambas fuerzas, se aristarou, hallándose el enemigo en la cumbre de Pacula fuerte eminencia é inexpugnable punto, y nosotros en el puerto grande, divididos unos de otros por mil quinientos metros de terreno quebrado; un terror pánico se apoderó del enemigo a la sola vista de las armas del Estado; pretendió su fuga que puso en ejecucion con direccion al rio de Moctezuma, y con objeto de pasarlo y salvarse en el estado vecino de Querétaro, siendo perseguido tenazmente por los fieles hijos de Jacala; despues de dos horas de tenaz persecucion en que la detencion de ambas armas se oia pañatunamente, los enemigos fueron completamente dispersados en el cerro de Santa Clara, donde quedó muerto el cabecilla Viruegas, el titulado teniente Basilio Olguin y prisionero Alberto Rabio, hermano de Ricardo Rabio; allí concluyó la persecucion tanto por lo escabroso del terreno, pues muchos de los enemigos se desgranaron por las peñas, de los cuales aseguro a vd. habrán muerto varios, como por lo fatigados que se encontraban los ciudadanos que tengo la honra de mandar; regresamos luego para Jacala donde recibieron a sus hijos con entusiastas gritos victorinando al gobierno, al ciudadano presidente y al ciudadano general Joaquin Martínez, así como a la corporacion municipal y a los gefes y oficiales que los condujeron a la jornada de ese día.

Lo digo a vd. para que se sirva elevarlo a conocimiento del ciudadano gobernador, felicitándole por el triunfo que han obtenido las armas del Estado.

Inútil me seria ciudadano secretario, recomendar la actividad y valor del ciudadano general Martínez, así como la de los gefes, oficiales y

trova que concurrieron a esta jornada, pues de todas es conocido su patriotismo y desicion por el orden.

Sirbame vd. manifestar al ciudadano gobernador mi respeto y adhesion.

Independencia y libertad Encarnacion, Julio 4 de 1871.—REGINO M. MALDONADO.—C. secretario del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

GACETILLA.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dice el "Monitor" hablando del fallo que ya conocen nuestros lectores, pronunciado en el negocio de la asamblea municipal.

"No nos sorprende tal fallo, cuando vemos que todos los que lo firmaron, hasta el Secretario, doblaron sumisos la cerviz ante la intervencion y el imperio, y fueron fieles servidores de este; y así ¿qué extraño es que hayan seguido las inspiraciones de Tagle para prestarle su cooperacion, para oponerse a la voluntad del pueblo?"

No percibimos onal sea la conduccion de las anteriores inoportunas líneas. Supongamos que sea cierto todo lo que en ellas se dice: Cuando una persona o escritor público trata de examinar si un fallo jurídico es ó no legal, el camino es muy sencillo; se estudia primeramente el caso controvertido; en seguida, la ley adaptable al caso, y por último, se hace la aplicacion debida. De esta manera sencilla y union se puede venir en conocimiento sobre la legalidad ó ilegalidad de un fallo; pero deducir esta ó aquella, de que el juez haya sido gúelfo ó gibelino, imperial ó republicano, es un modo de argüir indigno de los ilustrados redactores del Monitor.

Recuerden nuestros colegas la fábula del Pavo y el Cuervo. Apostaron estos animales quién de ellos se elevaria mas en los aires. El pavo, notando que su adversario legabaña dijole: "Eres muy necio y muy feo—No es esa la cuestion le contestó el Cuervo. Se trata de saber quién vuela mas alto." Esto mismo decimos al Monitor. No versa la cuestion sobre las ideas políticas que hayan tenido ó tengan los CC. Magistrados del Estado de Hidalgo. La cuestion es si el fallo antedicho, es ó no legal.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ.

Dice La Paz que ha sufrido un desengaño terrible respecto de su popularidad en Tulancingo al perder su eleccion; y refiriéndose a la Secretaria de gobernacion que tan dignamente desempeña; agrega, "No falta quien diga que aceptó el papel de Secretario... por que tiene la idea de ser gobernador."

A lo primero contestaremos a "La Paz" Prius est esse quam taliter esse: primero es que haya eleccion, y despues perderla ó ganarla.

En Tulancingo no hubo eleccion como verá en nuestro Boletín de hoy; y así no puede decirse que haya ganado ó perdido el Sr. Fernandez. En cuanto a lo segundo diremos que, si "no falta quien diga que el Sr. Fernandez aceptó el papel de Secretario... por que tiene la idea de ser gobernador," sobra quien afirme lo contrario. El mismo Sr. Fernandez así lo manifiesta por nuestro conducto y niega la especie vertida en su contra. Si ella fuere cierta, toales justificarla a los redactores de La Paz. Si no lo hicieron, el Sr. Fernandez quedará riudicando con su simple negativa.

SUCESOS DE JACALA.

llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el parte oficial que con el título que encabeza estas líneas publicamos en la seccion respectiva.

TRASLADO.

Se lo comunico al Diario Oficial del Supremo Gobierno, del siguiente párrafo del Mensajero:

"POSTULACION OFICIAL.—Sigue la Sombra de Arteaga, periódico oficial de Querétaro, postulando para presidente de la República al Sr. Juárez. Cuando se tiene el desearo, de hacer una clase de postulaciones, ¿qué moralidad puede aguardarse de una administracion local que permite u ordena eso? ¿Qué libertad puede tener el pueblo queretano cuando se le está imponiendo determinada candidatura en el órgano oficial? ¿Qué libertad pueden tener los empleados? Nosotros consideramos como el colmo del cinismo que se hagan esa clase de postulaciones oficiales."

Recordará el Diario del Gobierno, haber censurado el editorial que intitulamos LOS TRES CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA, manifestando que ya que habiamos trazado un cuadro tan desfavorable con los candidatos mas populares para la primera magistratura, debimos haber señalado un candidato mejor. Pues qué, ¿un periódico oficial como el nuestro debe postular y apoyar cierta candidatura? Responda por nosotros el Mensajero con el párrafo que precede a estas líneas.

GEFE POLITICO DE JACALA.

Divididos los habitantes del Distrito de Jacala por disenciones que pudíramos llamar domésticas, las onales han originado los deplorables acontecimientos, y la sublevacion del malogrado teniente coronel Antonio Viruegas que lo llevó al sepulcro, en union de muchos de sus compañeros de armas; era necesario que aquella Gefatura política, se pasiese en manos de una persona no solamente honrada y capaz, sino imparcial y estraña a las disenciones que desgraciadamente han dividido hasta aquí a los hijos de Jacala.

El Sr. Tagle, que dígase lo que se quiera; no es ni puede ser gefe de banderías, sino gefe del Estado de Hidalgo, ha debido poner al frente de la Gefatura de Jacala a una persona enteramente neutral, como lo es el C. coronel Manuel Ceballos, y prestarle el apoyo moral y físico que demandan las circunstancias anormales de aquel Distrito. Al efecto acompaña al nuevo Gefe político de Jacala un trozo de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado. Nosotros hacemos fervientes votos por la union de todos los hijos de Jacala, y por el pronto del coronel Ceballos durante su permanencia en la Gefatura.

CIRUJANO DENTISTA.

El Sr. D. Alfredo Betancourt, que reside actualmente en esta capital, recorreá dentro de algunos días, los principales Distritos del Estado.

Desde ahora lo recomendamos a la humanidad doliente. Es nuestro en el arte de la cirugía dental, y modesto en el cobro de su trabajo. Decimos esto con pleno conocimiento de su obra, porque hemos formado parte de su consultorio en clientela.

Editor responsable.

MARCELINO GARCIA.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.